



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	023 - 2017 - 00105 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	PROTINSO S A S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/03/2023	13/03/2023
2	031 - 2018 - 00449 - 00	Ejecutivo Singular	LAVANDERIA METROPOLITANA SAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO S. A. S. CIOSAD S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/03/2023	13/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-03-08 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

268

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00105
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS - CESIONARIO BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: PROTINSO SAS. y CARLOS ARTURO MARTINEZ JIMÉNEZ

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS SAS, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, nuevamente me dirijo ante su Despacho con el fin de reiterar se le dé trámite al memorial radicado el día 4 de agosto del 2022, mediante el cual se solicita se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó dar traslado a la liquidación de crédito presentada por la suscrita en memorial radicado el 4 de mayo de 2021. Lo anterior en razón de que a la fecha no se evidencia gestión y/o confirmación sobre el mismo.

Por lo anterior, me permito anexar el correo electrónico en el que se evidencia la radicación del memorial antes citado.

Muchas gracias.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS SAS.
SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMÉNEZ
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 287.170 del C. S. J.
Proyectado por: Sergio Calderón.
ID.: 1600276
Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 W*53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

Bufete Suarez & Asociados SAS

Pbx: (601) 7458516
Trv. 27 No. 53B-90 B. Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

asisjuridico4@bsa.com.co

De: NOTIFICACIONES <notificaciones@bsa.com.co>
Enviado el: jueves, 4 de agosto de 2022 4:16 p. m.
Para: 'gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: 2017-00105 REINTEGRA vs PROTINSO SAS. y CARLOS ARTURO MARTINEZ JIMÉNEZ
Datos adjuntos: MEMORIAL SOLICITANDO CORRER TRASLADO A LIQ DE CREDITO.pdf

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Juzgado de origen: VEINTITRÉS (23) Civil Del Circuito De Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00105
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS - CESIONARIO BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: PROTINSO SAS. y CARLOS ARTURO MARTINEZ JIMÉNEZ

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetosamente a la secretaria del Despacho se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó dar traslado a la liquidación de crédito presentada por la suscrita en memorial radicado el 4 de mayo de 2021.

NOTA: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso las direcciones carlos.martinez@protinso.com ; carlosamartinezi@gmail.com ; protinsosas@gmail.com

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
SAMANTHA RODRIGUEZ JIMÉNEZ
NIT. 830.027.311-4
ID.: 1600176

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



 Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. cuyas finalidades son, La gestión administrativa de la entidad

así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTÁ D.C.

276
276

RE: 2017-00105 REINTEGRA SAS - CESIONARIO BANCOLOMBIA SA VS PROTINSO SAS. y CARLOS ARTURO MARTINEZ JIMÉNEZ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/03/2023 8:32

Para: sarah samantha rodriguez jimenez <notificaciones@bsa.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 1810-2023, Entidad o Señor(a): SARAH RODRIGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO - CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//023-2017-105 JDO. 2 CTO EJEC//De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co> Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 12:24//JARS//04 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 12:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2017-00105 REINTEGRA SAS - CESIONARIO BANCOLOMBIA SA VS PROTINSO SAS. y CARLOS ARTURO MARTINEZ JIMÉNEZ

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO: 2017-00105
 DEMANDANTE: REINTEGRA SAS - CESIONARIO BANCOLOMBIA SA
 DEMANDADO: PROTINSO SAS. y CARLOS ARTURO MARTINEZ JIMÉNEZ

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS SAS, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, nuevamente me dirijo ante su Despacho con el fin de reiterar se le dé trámite al memorial radicado el día 4 de agosto del 2022, mediante el cual se solicita se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó dar traslado a la liquidación de crédito presentada por la suscrita en memorial radicado el 4 de mayo de 2021. Lo anterior debido a que a la fecha no se evidencia gestión y/o confirmación sobre el mismo.

Por lo anterior, me permito anexar el correo electrónico en el que se evidencia la radicación del memorial antes citado.

Muchas gracias.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS SAS.
 SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMÉNEZ
 NIT. 830.027.311-4
 T. P. No. 287.170 del C. S. J.

Proyectado por: Sergio Calderón.

ID.: 1600176

Cordial saludo,



Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS SAS., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS SAS., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a:

TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTÁ D.C.
 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02-03-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del C. G. P. el cual corre a partir del 09-03-23 y vence en: 13-03-23
 El secretario GA



346

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 031 2018 00449 00

REQUIERE OFICINA DE APOYO – REQUIERE – ORDENA OFICIAR

Evidencia el despacho que a folios 335 y 336 se efectuó solicitud tendiente a que fuera informado los datos para efectuar la consignación de los depósitos judiciales; sin embargo, no se impartió trámite alguno ni mucho menos fue remitida la información requerida.

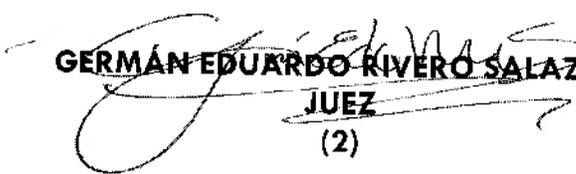
Por lo anterior, se ordena a la Oficina de Apoyo informar el número de cuenta y demás datos para que se efectúe la consignación a favor de este proceso.

Así mismo, se requiere a la Oficina de Apoyo para que notifiquen el auto adiado 30 de marzo de 2022 (fl. 325) al correo electrónico informado a folio 320 vto.

Por último, en atención a la solicitud que antecede, se ordena oficiar a la oficina de apoyo judicial oficiar a la Oficina de Catastro correspondiente con el objeto que en el término de cinco (5) días se sirvan a costa del interesado remitir con destino a esta actuación certificado catastral en donde se constate el avalúo del inmueble cautelado en este asunto.

En caso tal, que el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá se ordena remitir la petición al correo electrónico del convenio efectuado por la Dirección Ejecutiva Seccional y la Oficina de Catastro Distrital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 026 fijado hoy 1° de marzo de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

AS





SEÑOR
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN – SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO – EN SUBSIDIO APELACIÓN
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	11001310303120180044906
DEMANDANTE:	LAVANDERIA METROPOLITANA S.A.S.
DEMANDADO:	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S. NIT. 830.099.212-1

DIANA MIRENA ESPINOSA MARVAEZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 40.043.336 de Tunja, portadora de la tarjeta profesional de Abogado N° 211.681 expedida por el C.S. de la J., actuando en calidad de representante judicial del CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S. identificado con NIT. N° 830.099.212-1, tal y como quedó reconocido por este despacho, mediante el presente escrito, con el respeto que merece y de manera conneccida, estando dentro del término previsto en la ley, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido por este Despacho el pasado 28 de febrero del 2023, notificado por estado del 01 de marzo, para lo que procederemos a poner de presente las siguientes particularidades:

HECHOS

PRIMERO: El pasado 07 de abril de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., proferió al interior del proceso ejecutivo con radicado "2018-00449-00", oficio dirigido a la sociedad **COMDATA COLOMBIA S.A.S.** con el fin de hacer efectiva la medida cautelar en la que ordena que el oficiado, consigné los dineros que le correspondan al ejecutado "**CIOSAD S.A.S.**", por cánones de arrendamiento directamente a la cuenta bancaria de este estrado judicial, de lo cual deberá dejar constancia de forma mensual.

SEGUNDO: El pasado 04 de octubre del 2022, la parte ejecutante **LAVANDERIA METROPOLITANA S.A.S.** allegó memorial con la respectiva liquidación de crédito de conformidad al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y en el que establece la suma a cancelar hasta el 03 de octubre del 2022, es de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$65.913.314)** más el valor de las costas y agencias en derecho decretadas en su favor por la suma de **SEIS**



MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), para un total de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$71.913.314)**.

TERCERO: El pasado 01 de noviembre del año 2022, la suscrita apodera, ratifico memorial al Despacho, con el que se expresaba la conformidad que ostentábamos con relación al contenido de la liquidación antes mencionada, para lo que se expresó que:

(...) frente a la actualización en comentario **NO EXISTE** reparo alguno por parte de mi prohijada, considerando que la misma se encuentra ajustada a derecho, estando conforme con el contenido de la misma, salvo claro, mejor criterio que pueda ofrecer el Despacho (...)

CUARTO: El pasado 16 de diciembre del 2022, emití auto en el que niega la actualización de crédito, y señala que:

(...) al no encontramos en ninguno de los eventos señalados para la procedencia de la actualización, no es posible acceder a la petición de la parte ejecutante habida cuenta que aún no se ha efectuado la diligencia de renta, ni se ha expresado intención del deudor de cancelar la obligación ni mucho menos el ejecutante pretende hacer postura en el temate de los bienes del deudor (...)

QUINTO: El 28 de febrero del año 2023, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., proferió al interior del proceso ejecutivo con radicado "2018-00449-00", auto mediante el que Requiere Oficina de Apoyo – Requiere – Ordena Oficial.

SEXTO: El auto en mención, fue emitido con plena inobservancia de la existencia de depósitos judiciales constituidos a órdenes del Juzgado y en favor de la parte ejecutante desde el pasado 26 de diciembre del 2022.

SÉPTIMO: El pasado 26 de diciembre, la oficiada **COMDATA COLOMBIA S.A.S.** giró a órdenes del despacho y con destino al proceso ejecutivo con radicado 11001310303120180044900, en donde funge como demandante **LAVANDERIA METROPOLITANA S.A.S.** y como demandado **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S.**, el valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$71.913.314)**, lo anterior de conformidad al soporte de pago emitido por el Banco Agrario que se arriba con el presente escrito.

OCTAVO: El pasado 18 de enero del año 2023 la oficiada **COMDATA COLOMBIA S.A.S.**

347x



gió a órdenes del despacho y con destino al proceso ejecutivo con radicado 110013102037120180044900, en donde fungió como demandante **LAVANDERIA METROPOLITANA S.A.S.** y como demandado **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S.**, el valor de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$22.832.691)**, lo anterior de conformidad al soporte de pago emitido por el Banco Agrario que se arropa con el presente escrito.

OCTAVO: Es claro que la oficiada **COMDATA COLOMBIA S.A.S.**, en pleno cumplimiento a la orden impartida por el presente Despacho, al 18 de enero del año 2023, había girado con destino al proceso ejecutivo con radicado 11001310303120180044900, en donde fungió como demandante **LAVANDERIA METROPOLITANA S.A.S.** y como demandado **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S.** y que a la fecha cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., un total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS MCTE (\$94.746.005)** que evidentemente concurren hasta la totalidad del crédito en favor de la parte ejecutante.

NOVENO: En ese orden de ideas, no encuentra ajustado a derecho esta defensa, el contenido del auto del 28 de febrero del año 2023, notificado por estado del 01 de marzo de la presente anualidad, mediante el que se pretende continuar con el trámite de remate de los inmuebles que son de propiedad del **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO S.A.S.** y que continúan con embargo y secuestro vigente, pues como se mencionó, desde el pasado 18 de enero del 2023, el Juzgador cuenta con los dineros necesarios para proceder a decretar la terminación del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación y eventualmente con el decreto del levantamiento de las medidas cautelares.

DÉCIMO: Aun mediando la existencia de los dineros antes mencionados y de los que se aportan los soportes correspondientes, que además deberán ser entregados a la parte ejecutante **LAVANDERIA METROPOLITANA S.A.S.**, la suscrita apoderada continúa insistiendo a la oficiada **COMDATA COLOMBIA S.A.S.** para que, en atención estricta a la orden impartida por el Juzgador, continúe girando el valor del canon de arrendamiento debidamente causado y que está pendiente por pagar desde el mes de octubre del año 2022, tal como puede verificarse de las pruebas que se arman con el presente escrito.

DÉCIMO PRIMERO: Además de lo anterior, note el despacho que el inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50N-20634415**, a la fecha de radicación del presente escrito, supera el doble del valor del crédito, es decir, cuantía con avalúo catastral en suma de **SEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO MIL PESOS MCTE**



(\$6.032.981.000) por lo que la medida cautelar practicada sobre todos los inmuebles, es decir, los identificados con folios de matrícula **No. 50N-20634094 / 50N-20633845 / 50N-20634092 / 50N-20634095 / 50N-20633825 / 50N-20633802 / 50N-20633800 / 50N-20633801 / 50N-20633837 / 50N-20634415**, es abiertamente excesiva, por lo que el Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en evento en el que no encuentre la existencia del **PAGO TOTAL**, deberá aplicar de manera estricta el contenido del inicio cuarto del artículo 599 y 600 del Código General del Proceso, en el sentido de instar al ejecutante a que en el término de 05 días, manifieste de cuál de los embargos prescindirá.

SOLICITUDES

Bajo los argumentos expuestos, y de conformidad a los soportes documentales que se allegan con el presente escrito, que avallan a la aplicación literal del contenido del artículo 447 del Código General del Proceso además del contenido del artículo 461, 599 y 600 ídem, para lo que nos permitimos elevar ante el Despacho las siguientes solicitudes:

PRINCIPALES:

1. **Reponga** de manera íntegra el contenido del auto proferido por este despacho del 28 de febrero del año 2023, notificado por estado del 01 de marzo del 2023, para lo que deberá considerar lo expuesto y en su lugar, procederá con la elaboración de títulos judiciales en favor de la demandante la sociedad **LAVANDERIA METROPOLITANA S.A.S.**, y ordenara la entrega efectiva de los saldos hasta la concurrencia del crédito en su favor.
2. **En ese orden de ideas y en sede de reposición**, producido de la elaboración y entrega efectiva de los dineros constituidos en favor de los demandantes de conformidad a la liquidación de crédito actualmente aprobada por el Despacho, sírvase practicar a la respectiva actualización del crédito, con el fin de verificar la existencia del **PAGO TOTAL** de la obligación.
3. **En sede de reposición**, sírvase **Decretar** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación y consecuentemente **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, así como la elaboración de los oficios correspondientes.
4. **En sede de reposición**, **Ordenar** la elaboración de títulos en favor de mi representada el **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO S.A.S.**, por concepto de remanentes producto del curso del presente proceso y eventualmente **Ordenar** la entrega de dichos saldos en favor de mi prolijada.



SUBSIDIARIAS:

En caso de que las solicitudes principales propuestas en sede de **Reposición**, amablemente solicitamos lo siguiente:

1. **Reponga** de manera integral el contenido del auto proferido por este despacho del 28 de febrero del año 2023, notificado por estado del 01 de marzo del 2023, para lo que deberá considerar lo expuesto y en su lugar, procederá con la elaboración de títulos judiciales en favor de la demandante la sociedad **LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S.** y ordenara la entrega efectiva de los saldos hasta la concurrencia del crédito en su favor.
2. En ese orden de ideas y en sede de reposición, producto de la elaboración y entrega efectiva de los dineros constituidos en favor del demandante, sirvase practicar la respectiva actualización del crédito, con el fin de verificar los saldos pendientes por pagar asociados con el crédito objeto del presente proceso ejecutivo.
3. Como quiera que el valor de los bienes objeto de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas, abiertamente superan el doble del crédito, deberá tener la medida como excesiva y en su lugar, dará aplicación estricta al contenido del artículo 590 y 600 del Código General del Proceso.

Su Señoría en el caso de que la reposición no prospere, Sirvase conceder el Recurso de Apelación en subsidio de la reposición, lo anterior para que el superior Jerárquico estudie el contenido del presente recurso y en su lugar revoque en su integridad el contenido del auto del 28 de febrero notificado por estado del 01 de marzo del año 2023.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

El pasado 28 de febrero del año 2023, se proferió por parte de este Juzgador auto mediante el que Requiere a la Oficina de Apoyo, Requiere y Ordena oficiar el cual fue notificado a través del estado electrónico debidamente publicado el pasado 01 de marzo de la presente anualidad, para lo que en aplicación al contenido literal del artículo 318 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que:

(...) el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...) para que reformen o revoque. (...)



El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Por lo que estando dentro del término previsto en la norma, aunado a la existencia de circunstancias fácticas que deben valorarse y sobre las que deben emitirse igualmente, elementos de juicio que contrarian de manera tangencial el contenido del auto del 28 de febrero del año 2023, pues como se menciona en el aparte de hechos, desde el pasado 18 de enero del año 2023, el Despacho cuenta en su poder con depósitos judiciales constituidos en favor de la sociedad demandante en suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS MCTE (\$94.746.005)** que evidentemente concurren hasta la totalidad del crédito en favor de la misma.

Así las cosas, no es necesario continuar con trámites distintos al hecho de verificar la existencia de los depósitos, elaborar los títulos judiciales en favor de la ejecutante **LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S.** y ordenar la entrega efectiva y material de los saldos que concurren hasta el crédito en favor de la misma, por lo que no es viable continuar con las respectivas diligencias de remate, pues claramente con lo expuesto mediante el presente escrito, la obligación objeto del presente proceso ejecutivo, a la fecha de radicación del presente recurso, se encuentran canceladas es decir, cuentan con **PAGO TOTAL**.

Con lo anterior, es posible afirmar que, ante la existencia del pago total, es menester aplicar el contenido de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, sumado a la inoperable operación del contenido de lo dispuesto en el artículo 461 ídem, los cuales señalan que:

(...) 447. (...) Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

(...) 461. (...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.



Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a ordenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110, objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

De igual forma, con lo expuesto en el aparte de hechos, es claro que las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los inmuebles con folios de matrícula No. 50N-20634094 / 50N-20633845 / 50N-20634092 / 50N-20634095 / 50N-20633825 / 50N-20633802 / 50N-20633800 / 50N-20633801 / 50N-20633837 / 50N-20634415, son abiertamente excesivas, ya que como se mencionó, el valor de un solo inmueble es abismalmente superior al saldo del crédito que resta producto de la actualización del crédito que deba practicarse, luego entonces, no puede pretender el despacho ir en contravía de los intereses de la parte ejecutada, para lo que claramente y en el evento en el que no prosperen las solicitudes principales, deberá aplicar el contenido estricto del contenido del inciso cuarto del artículo 599 y 600 del código civil, tal como quedo solicitado en este escrito.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, por parte de su despacho se está realizando un **GOBRO EXCESIVO**, de la liquidación de crédito, estos dineros retenidos superan el límite de la medida, ocasionando un detrimento patrimonial a mi representada, toda vez que, estos dineros están destinados al sector salud, más exactamente a nuestros usuarios oncológicos, quienes requieren la prestación efectiva de las atenciones necesarias y estas no se puedan ver truncadas por falta de recursos económicos, lo reitero no solo la jurisprudencia, sino la ley estatutaria de la salud Ley 1751 de 2015, en su artículo 25, el cual señala que "(...) Los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente (...)"

Por lo anterior es recordar que, los recursos públicos que financian la salud (...) tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente». **LO ANTERIOR LLEVA A CONCLUIR QUE LAS DEUDAS QUE SE CONTRAEN POR LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS QUE DESARROLLAN LOS FINES DE DICHAS ENTIDADES, ESTÁN CUBIERTAS POR LAS ANTERIORES DISPOSICIONES (C-543/2013)**, es decir que el Juzgador, está obligado actuar con suma diligencia frente a la imputación de pagos, entrega de dineros en favor del ejecutante, de ser necesario, **actualizar la liquidación del crédito y consecuentemente, deberá Decretar la**



terminación del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares y la elaboración de los oficios a que haya lugar.

De ahí que, con la liquidación actualmente en firme, además de mediar la existencia del título de su consignación debidamente probados tal lo acreditan las constancias arriñadas, el Despacho se vera en la insuperable necesidad de acceder a la solicitud incoada en el presente recurso en favor de las partes quienes claramente, están supereditados a sus buenas gestiones con el fin de lograr la consecución y materialización efectiva de los derechos objeto del presente tramite.

PRUEBAS:

Para los efectos, me permito armar con destino al proceso, las siguientes pruebas documentales:

1. Comunicación remitida por **COMDATA COLOMBIA S.A.S.** del pasado 01 de marzo del 2023, con asunto "Solicitud_Soportes de Pago_Canones de Arrendamiento_Cuenta de Depósitos Judiciales_Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias".
2. Comprobante de Pago emitido por el Banco Agrario del 26 de diciembre del 2022.
3. Comprobante de Pago emitido por el Banco Agrario del 18 de enero del 2023.
4. Soporte de transferencia ACH por **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$71.913.314)** del 26 de diciembre del 2022.
5. Soporte de transferencia ACH por **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$22.832.691)** del 18 de enero del 2023.
6. Copia del impuesto predial del año 2022 del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20634415** por valor de **SEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$6.032.981.000)**.

ANEXOS.

1. LOS QUE SE RELACIONAN COMO PRUEBAS.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S.

NOTIFICACIONES.

Centro de Investigaciones Oncológicas
Clínica San Diego SAS.



LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD RECIBIRÁ NOTIFICACIONES
EN:

1. Electrónica:

Al correo electrónico notificacionesciosad@ciosad.com.co del CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S.

2. Personal:

Dirección y ciudad: Diagonal 33 Bis A No 14-37 de la Ciudad de Bogotá D.C. del CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ
Representante Judicial CIOSAD S.A.S.

Av. Calle 22 No. 14 37 Teusaquillo Bogotá
Línea de atención: 3208496 ext. 109

• informacion@ciosad.com
www.ciosad.com

Depósitos Judiciales

18/01/2023 10:01:04 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	110012031800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA
Número de Proceso	11001310303120180044900
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 800188588
Razón Social / Nombres Demandante	LAVANDERIA INDUSTRIAL METROPOLITANA SAS
Tipo y Número de Documento Demandado	NIT Personas Jurídicas - 830099212
Razón Social / Nombres Demandado	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SANDIEGO
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9000389336
Nombre Consignante	DIGITEX INTERNACIONAL SAS
Valor de la Operación	\$22.832.691,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$22.841.277,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1870097572
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

371



Realiza tus pagos de una manera ágil con **Pago seguro por PSE** 

**La operación arrojó como resultado:
La operación finalizó exitosamente.**

Cliente :	9000389336
Empresa :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Factura No. :	3107
Descripción :	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Valor Pagado :	\$71.921.900.00
Código Único de Seguimiento :	1832353031
Referencia 1:	191.95.174,46
Referencia 2:	N
Referencia 3:	9000389336
No. Autorización Pago :	63341409
Fecha de Pago :	2022-12-26 10:42:23

ACEPTAR	RECHAZAR
---------	----------

Para mayor información sobre sus transacciones comuníquese con la línea de Scotiabank Colpatría, Bogotá 750 10 10, Cali 4891610, Ibagué 277 10 10, Medellín 6041 10 10, Neiva 863 10 10, Pereira 34010 10 Busaramilla 897 10 10, Buenavilla 385 10 10, Cartagena 6291610 y para el resto del país 018000 622222.

352



Realiza tus pagos de una manera ágil con **Pago seguro por PSE** 

**La operación arrojó como resultado:
La operación finalizó exitosamente.**

Cliente :	9000389336
Empresa :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Factura No. :	222
Descripción :	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Valor Pagado :	\$22,841,277.00
Código Único de Seguimiento :	1870097572
Referencia 1:	188.84.90.121
Referencia 2:	N
Referencia 3:	9000389336
No. Autorización Pago :	64610514
Fecha de Pago :	2023-01-18 10:05:26

Para mayor información sobre sus transacciones comuníquese con la línea de Scotiabank Colpatría Bogotá 796 1816 Cali 4391616 Ibagué 2771616 Medellín 6041616 Neiva 6601616 Pereira 3411616 Bucaramanga 0971616 Barranquilla 3851616 Cartagena 6831616 y para el resto del país 01800 523222

Depósitos Judiciales

26/12/2022 10:44:30 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	110012031800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	11001310303120180044900
Tipo y Número de Documento Demandante	NIT Personas Jurídicas - 800188588
Razón Social / Nombres Demandante	LAVANDERIA INDUSTRIAL METROPOLITANA SAS
Tipo y Número de Documento Demandado	NIT Personas Jurídicas - 830099212
Razón Social / Nombres Demandado	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9000389336
Nombre Consignante	DIGITEX INTERNACIONAL SAS
Valor de la Operación	\$71.913.314,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$71.921.900,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1832353031
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

152

ANO GRAVABLE
2022



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia **22016032167** **401**

Factura Número: **2022001041863371677** CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP	AAAD225LLDE	2. DIRECCION	AK 46 108 27 TO 3 OF 1801	3. MATRICULA INMOBILIARIA	050N20634415	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
IND	SUCURSO	LITOMEDICA S.A.	11.12%	PROPIETARIO	KR 13 46 40 OF 620	BOGOTÁ, D.C.
IND	ASOCIADO	CENITRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS COUNTRY GENCOS S.A.S	11.1%	PROPIETARIO	CR 16A NO. 85 DE 899 ANTIPOLO COUNTRY	BOGOTÁ, D.C.
IND	ASOCIADO	CENTRO DE INVESTIGACIONES GENOTILOGICAS CLINICA SAN DELSO CIOFAD SAS	11.13%	PROPIETARIO	AD 31 14 31	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALUO CATASTRAL	6.032.881.000	13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y RU	14. TARIFA	9,5
15. % EXENCIÓN	0.00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL	0.00		
17. IMPUESTO A CARGO	57.313.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. IMPUESTO AJUSTADO	
				57.313.000	

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA	24/06/2022	HASTA	28/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP		57.313.000		57.313.000
21. DESCUENTO POR PRONIO PAGO	TD		5.731.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		51.582.000		57.313.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		HASTA	24/06/2022	HASTA	28/07/2022
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		5.731.000		5.731.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		57.313.000		63.044.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 29/07/2022

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)22016032167157683500(3900)0000057313000(96)20220624

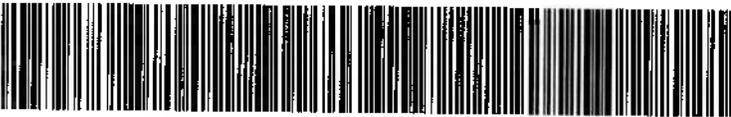


(415)7707202600856(8020)22016032167131793079(3900)0000063044000(96)20220729

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

HASTA 29/07/2022



(415)7707202600856(8020)22016032167048648916(3900)0000051582000(96)20220624



(415)7707202600856(8020)22016032167033394356(3900)0000057313000(96)20220729

SELLA AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES	SELLO
-----------------------------------	-------

CONTRIBUYENTE



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2023 Hora: 15:14:15

Fecha: 05/02/2023

CODIGO DE VERIFICACION A233154298107n

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA IDENTIFICACION Y CONFIRMA EN LOS REGISTROS, SEÑALANDO SU MATRÍCULA MERCANTIL A LAS TAFERAS 31 DE FEBRERO Y EFECTUACIONES DE HASTA 17 MAR, 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Ente social: CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINIKA S.A.S.
NIT: 830099212 1
Domicilio Principal: BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA

Matrícula N.º: 01161616
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2022
Último día renovado: 2022
Fecha de suspensión: 22 de marzo de 2022
Grupo NIT: GRUPO I1

UBICACION

Dirección del domicilio principal: Diagonal 32 Bis A 11 37
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: matriculaciones@oncoimagenes.com.co
Teléfono comercial 1: 3008400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 33 Bis A 11 37
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: matriculaciones@oncoimagenes.com.co
Teléfono para notificación 1: 3008400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Fecha: 05/02/2023



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 16:14:15

Fecha: 06/02/2023

CODIGO DE VERIFICACION A233154298107D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica de derecho público para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 del Código General de Procedimientos y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCION

Por Escritura Pública N.º 0000765 del 21 de enero de 2002, de la Cartera 30 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2002, con el N.º 0081866 del Libro 14, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINIKA SAS DISEÑO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta N.º 15 del 18 de febrero de 2017 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2017, con el N.º 0112621 del Libro 15, la sociedad cambió su denominación a razón social de CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINIKA SAN DIEGO S.A.S. a CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINIKA SAN DIEGO S.A.S.

Por Acta N.º 004 del 14 de febrero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2014, con el N.º 0190778 del Libro 14, la sociedad cambió su denominación a razón social de CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINIKA SAN DIEGO S.A.S. a CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINIKA SAN DIEGO S.A.S.

Por Acta N.º 18 de la Asamblea General, del 28 de febrero de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2018 bajo el N.º 0171475 del Libro 14, la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINIKA SAN DIEGO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACION

Fecha: 05/02/2023

358



Centro de Comercio de Bogotá
Calle 100 No. 100-100



Centro de Comercio de Bogotá
Calle 100 No. 100-100

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:14:15

Por: **ALVARO**

CODIGO DE VERIFICACION A231154261070

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código. Para que valide la imagen generada al momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera aleatoria, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra suspendida o en duración de indefinida.

OBJETO SOCIAL

Actividades que desarrolla: La compañía tiene por objeto principal las siguientes actividades: a) la prestación de servicios médicos para la atención integral y manejo farmacológico del paciente adulto o adulto mayor, institucional y/o domiciliario en el ramo de la medicina general, medicina interna, medicina pediátrica, medicina preventiva, medicina familiar, cirugía general, subespecialidades quirúrgicas, ginecología básica, especialidad e interdisciplinada, anestesiología, oncología, hematología, neofarmacología, pediatría, dermatología, oncología pediátrica, trasplante de médula ósea, reumatología, subespecialidad, ortopedia, fisioterapia, rehabilitación terapéutica, ocupacional, lenguaje, terapéutico, otorrinolaringología, servicios de laboratorio clínico en todos los niveles, y/o cualquier subespecialidad que se requiera para el manejo integral del paciente y demás actividades dirigidas a su diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, y/o prevención y promoción de la enfermedad. b) la prestación de servicios médicos para la atención integral y manejo farmacológico del paciente adulto o adulto mayor, institucional y/o domiciliario, en el ramo de la medicina general, medicina interna, medicina pediátrica, medicina preventiva, medicina familiar, cirugía general, subespecialidades quirúrgicas, ginecología básica, especialidad e interdisciplinada, anestesiología, oncología, hematología, neofarmacología, pediatría, dermatología, oncología pediátrica, trasplante de médula ósea, reumatología, subespecialidad, ortopedia, fisioterapia, rehabilitación terapéutica, ocupacional, lenguaje, terapéutico, otorrinolaringología, servicios de laboratorio clínico en todos los niveles, y/o cualquier subespecialidad que se requiera para el manejo integral del paciente y demás actividades dirigidas a su diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, y/o prevención y promoción de la enfermedad. c) la prestación de servicios médicos para la atención integral y manejo farmacológico del paciente adulto o adulto mayor, institucional y/o domiciliario, en el ramo de la medicina general, medicina interna, medicina pediátrica, medicina preventiva, medicina familiar, cirugía general, subespecialidades quirúrgicas, ginecología básica, especialidad e interdisciplinada, anestesiología, oncología, hematología, neofarmacología, pediatría, dermatología, oncología pediátrica, trasplante de médula ósea, reumatología, subespecialidad, ortopedia, fisioterapia, rehabilitación terapéutica, ocupacional, lenguaje, terapéutico, otorrinolaringología, servicios de laboratorio clínico en todos los niveles, y/o cualquier subespecialidad que se requiera para el manejo integral del paciente y demás actividades dirigidas a su diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, y/o prevención y promoción de la enfermedad.

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:14:15

Por: **ALVARO**

CODIGO DE VERIFICACION A231154261070

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/consultas y digite el respectivo código. Para que valide la imagen generada al momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera aleatoria, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de la empresa conforme a la ley constituir empresas filiales bajo el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de actividades de las actividades comprendidas en el objeto social y tener interés en participaciones, acciones o acciones de participación o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, en especie o en cualquier otra forma, derechos o acciones en ellas; prestarse en tales empresas o sociedades; administrar, servir de directiva en sociedades o compañías; adquirir participaciones, acciones, títulos, acciones, participaciones, acciones comerciales, acciones de familia y demás derechos de propiedad industrial o comercial, y adquirir o cesionar participaciones o acciones; obtener derechos de propiedad de marcas, diseños, insignias, patentes o privilegios y concesiones a cualquier título; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas, sociedades o sociedades, acciones o participaciones que se relacionen con el objeto; participar de marca directa o indirecta; asociaciones y/o uniones temporales o definitivas y procesos de consolidación con entidades públicas o privadas y/o con general, del sector o privado; todo ello de conformidad con la legislación de carácter civil y comercial que generalice facilitar y desarrollar el comercio y/o la transacción de la compañía. Además, la sociedad no podrá afiliar o gerenciar con el objeto de establecer, ni podrá participar en sociedades colectivas, salvo en asociaciones empresariales y unions y que para cada caso implique la respectiva legislación de carácter civil y comercial.

CAPITAL

	Capital autorizado	: 50.000.000,00
	No. de acciones	: 1.000.000,00
	Valor nominal	: 50.000,00
	Capital suscrito	:
	Valor	: 50.000.000,00
	No. de acciones	: 1.000.000,00
	Valor nominal	: 50.000,00

Por: **ALVARO**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Febrero de 2023 Hora: 15:14:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2313425B107D

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2313425B107D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el número de identificación única generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

VALOR : \$5.000.000,000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración directa de la sociedad estará a cargo de un funcionario denominado gerente. El gerente tendrá un (1) suplente, el suplente reemplazará al gerente en su falta temporal, accidental o absoluta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la conducción y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general; B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le correspondan nombrar y remover; C) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias siempre que lo exijan las necesidades imprevisibles o urgentes de la sociedad, o cuando lo solicite un número de accionistas representantes de la quinta parte o más del capital suscrito de la sociedad; D) Presentar por escrito a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomende a la asamblea; E) Interinire o interinire acompañado de un inventario y balance de cierre ejecutivo, en cualquier momento de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades y los documentos a los que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio, además de aquellos informes que sean solicitados por la asamblea; F) Celebrar sin límite de cantidad cualquier acto o contratos; G) Legislar la autorización de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el número de identificación única generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos -exigidos y las normas de estos estatutos, y fijar el valor de los aportes en especie cuando la sociedad solicite dividendos de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria; G) Crear los empleos que juzque necesarios para el buen marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o cesación correspondan a la asamblea de accionistas; H) Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que deba presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; I) Describir el establecimiento o la planta de obras, talleres o accionados, dentro o fuera del domicilio social; J) Fijar las políticas de inversión y el patrimonio de la sociedad en sus actividades, especialmente en materia financiera, económica y laboral; K) Aprobar planes de inversión y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad; L) Determinar la aplicación que deba darse a los utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, haya sido apropiadas por la compañía de accionistas para el aprovechamiento de incentivos tributarios por pérdidas o ganancias de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad; M) Decidir en caso de una emergencia accionaria para el pago de instalaciones pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de inscripción que deba tomarse; N) Solicitar, llegado el caso, que se admita a la compañía la celebración de un concurso de acreedores, con arreglo a la ley de interconexión económica o cualquier otro mecanismo legal que permita llegar a acuerdos con sus acreedores; O) Cumplir y velar para que se cumpla las órdenes e instrucciones que emita la asamblea; P) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales para la defensa e interés social, presentando sus facultades; Q) Comprar, vender, gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como gestionar y obtener cualquier clase de préstamos o créditos y la misma, dentro de los límites establecidos en estos estatutos y la asamblea; R) Delegar determinadas funciones de las que le correspondan conmutativamente para el efecto estatutarios o acuerdos que representen la sociedad; S) Las demás que le otorgue la asamblea.

Powers: Como representante legal de la compañía su proceso y fuera de proceso, e- gestione tiene facultades para ejecutar o celebrar

357



Carretera 7
Calle 100 No. 150-150
Bogotá, D.C.



Carretera 7
Calle 100 No. 150-150
Bogotá, D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:14:15

CODIGO DE VERIFICACION A2331342281070

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEÑOR LOS SEÑOR O SEÑORAS COMPROMISARIOS DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE PERTENZCAN A LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. El presente que la sociedad de señores compromisarios son: TRANS GIRA, ARBITRADOR Y COMPROMISARIOS LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O CONDUCIR EL NEGOCIO JURÍDICO, ADMINISTRACIÓN O CONTABILIDAD ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA SÓLO INTERCORS DE INTERMEDIAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPLEMENTARIAS A LA LEY DESEMPLEO EN LAS ACTIVIDADES QUE SEAN QUE INTERMEDIAR; NEGOCIAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR FIANZA EN PAGAR; EMITIR Y ADOPTAR JUROS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES RESOLVER DIRECTOR Y SUBROGARSE. LA ASAMBLEA GENERAL AUTORIZA Y HARA LUGAR LAS INSTITUCIONES LEGALES AL REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN HAGA SUS VISTOS PARA AVALOR Y/O FIRMAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CREDITOS Y OPERACIONES RELACIONAS EN NOMBRE DE TRANS GIRA, EN LÍMITE DE SU OBLIGACIÓN Y SUJETO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE APLICARE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CONTRA EL COMERCIO REGISTRADO.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 04 del 31 de mayo de 2019, se acordó la existencia y representación legal de esta Cámara de Comercio en la sede de la Calle 100 No. 02469462 del barrio EL SEÑOR DE LA CAJETA de Bogotá D.C., inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá D.C. No. 02469462 del Libro 125 de designación.

CIEC	0250666	IDENTIFICACION
Director	Eliezer Camblano Bay	C.C. No. 020906702-61263
Presidente	Eni Camblano	C.C. No. 020906702-61263
Secretario	Eni Camblano	C.C. No. 020906702-61263

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 04 del 31 de mayo de 2019, se acordó la existencia y representación legal de esta Cámara de Comercio en la sede de la Calle 100 No. 02469462 del barrio EL SEÑOR DE LA CAJETA de Bogotá D.C., inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá D.C. No. 02469462 del Libro 125 de designación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:14:15

CODIGO DE VERIFICACION A2331342281070

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	Edison Caceres	C.C. No. 000600098204228
Revisor Fiscal	Edison Caceres	C.C. No. 000600098204228
Asistente Acta No. 04 del 30 de mayo de 2017, de Actas de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2017 con el No. 02469462 del Libro 125 de designación:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	Edison Caceres	C.C. No. 000600098204228
Asistente	Jonathan Alberto	C.C. No. 1598569

PODERES

CERTIFICACION

Que por Resolución Pública No. 10341 de la fecha 29 de agosto de 2019, del 4 de julio de 2019, inscrita el 20 de junio de 2019 en el Registro de Comercio del Libro 7, COMPROMISARIOS TRANS CARLOS FLEPER ZAMBRANO IDENTIFICADA CON CIEC No. 02469462 del Libro 125 de designación en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, POR NOMBRE DE LA EMPRESA TRANS CARLOS FLEPER ZAMBRANO para general, gestión y representación legal y representación legal en la ciudad de Bogotá D.C., inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá D.C. No. 02469462 del Libro 125 de designación. En el momento de expedición, todas las obligaciones y actos relacionados con la actividad económica de TRANS CARLOS FLEPER ZAMBRANO, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá D.C. No. 02469462 del Libro 125 de designación, se encuentran a cargo de TRANS CARLOS FLEPER ZAMBRANO, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá D.C. No. 02469462 del Libro 125 de designación. En el momento de expedición, todas las obligaciones y actos relacionados con la actividad económica de TRANS CARLOS FLEPER ZAMBRANO, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá D.C. No. 02469462 del Libro 125 de designación, se encuentran a cargo de TRANS CARLOS FLEPER ZAMBRANO, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá D.C. No. 02469462 del Libro 125 de designación. En el momento de expedición, todas las obligaciones y actos relacionados con la actividad económica de TRANS CARLOS FLEPER ZAMBRANO, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá D.C. No. 02469462 del Libro 125 de designación, se encuentran a cargo de TRANS CARLOS FLEPER ZAMBRANO, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá D.C. No. 02469462 del Libro 125 de designación.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2023 Hora: 15:14:15

CODIGO DE VERIFICACION A3131425A107D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El demandado (a) o Empleado (a) de orden judicial o del administrador va en conformidad de los pactos que corresponden, como demandantes o demandado para dar lugar a iniciar con acciones de seguridad que se relacionan con lites judiciales o acciones, actuaciones, diligencias o gestiones legales ante las autoridades judiciales y administrativas del estado colombiano. Además, para que de todas las acciones y abogados y a personas calificadas para los procesos legales, con las facultades que quiera otorgarles a los abogados y a las personas calificadas, y los recursos en caso necesario; para que conculque, delega, transiga, concilie, y ejercita toda la representación legal de los derechos del gobernante dentro de los pliegos o acciones judiciales y administrativas según sea el caso sin que exista limitación alguna. 4) Para que desista de (los) juicio(s), gestiones, o mediaciones (s) que se interviniera(n) en nombre del demandado, de (los) recurso (s) que se interviniera(n) en nombre del de (los) artículos (ales) e incisos (s) que forma(n) parte (s), para que se pueda (n) notificar (s) personalmente en cualquier trámite, en proceso judicial y actué en el mismo realizando toda clase de actos procesales y sustanciales de representación de los derechos del Poderante. 5) Esta DEFENSA O SUPLENTE Y SUBROGA: Para que delegue total e íntegramente esta DEFENSA Y SUBROGA DELEGACION (es). 6) Para que se nombre y representación como por sí como apoderado (a), que exista ninguna limitación a las facultades y las facultades legales que otorga el Código de Procedimiento y demás leyes, o que otorgue con esas mismas facultades poderes a otros abogados, que se represente en cualquier acción judicial y administrativa y donde sea necesario, con amplias facultades para hacer las manifestaciones de ley sin limitación alguna. 7) Para que actué ante cualquier autoridad administrativa judicial, notarial o sea como demandante o como demandado, así que abstenes intervinientes, para instaurar demanda. 8) para que se autorice encarrilamiento de facultades que mediante el presente se otorga a la abogada titular los más amplios poderes para representarme en todos los actos y asuntos que requiera el comercio y jurídico, manejo de mis negocios y acciones, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de mis intereses.

Los estatutos de la sociedad han sido retornados así:

REFORMAS DE ESTATUTOS

Fecha Expedición:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:14:15

CODIGO DE VERIFICACION A23131425A107D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONCEPTO: RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN
Acta No. 19 del 28 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 263 del 12 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 004 del 14 de febrero de 2014 del Libro IX
Acta No. 024 del 5 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 42 del 20 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 3020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y en el Contencioso Administrativo y la Ley 842 de 2003, los actos administrativos de inscripción, hechos en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados no son días hábiles.

Una vez interponidas las acciones, las otras administrativas recordadas quedan en estado suspensivo hasta tanto las mismas sean resueltas, conforme lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, no se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal CIIU: 8420
Actividad secundaria CIIU: 8499
Código de actividad económica CIIU: 8491, 8500

TAMANO EMPRESARIAL

Fecha Expedición:

358



Cámara de Comercio de Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:14:15

CODIGO DE VERIFICACION A233342861070

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2255 de 2019 del DANE el nombre de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 71.383.931.705
Actividad secundaria por la que pagó los impuestos Ingresos en el periodo - CIJU : 4610

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento del comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Estructura son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 22 de marzo de 2022. Fecha de inicio de información a Hacienda: 30 de mayo de 2022. An. Vn Sentir empresario, si su empresa tiene activos inscritos a 30.000 SMMLT y una planta de fuerza de trabajo de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el Suje de los Parafiscales de 7% en el primer año de constitución de su empresa, de 5% en el segundo año y de 2% en el tercer año. Ley 530 de 2000 y Decreto 575 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a realizar estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye prueba de cumplimiento de ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y puede ser peticionado mediante correo electrónico a la Ley 127 de 1992.

Fecha: 06/02/2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2255 de 2019 del DANE el nombre de la empresa es Grande

Ingresos por actividad ordinaria \$ 71.383.931.705
Actividad secundaria por la que pagó los impuestos Ingresos en el periodo - CIJU : 4610

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento del comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Estructura son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 22 de marzo de 2022. Fecha de inicio de información a Hacienda: 30 de mayo de 2022. An. Vn Sentir empresario, si su empresa tiene activos inscritos a 30.000 SMMLT y una planta de fuerza de trabajo de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el Suje de los Parafiscales de 7% en el primer año de constitución de su empresa, de 5% en el segundo año y de 2% en el tercer año. Ley 530 de 2000 y Decreto 575 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a realizar estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye prueba de cumplimiento de ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y puede ser peticionado mediante correo electrónico a la Ley 127 de 1992.

Fecha: 06/02/2023

Constanza Puentes Trujillo

RE: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación_Rad. 2018 - 00499-00_Dte. LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S. V.S. Ddo. CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/03/2023 14:52

Para: notificacionesciosad@ciosad.com.co <notificacionesciosad@ciosad.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 1845-2023, Entidad o Señor(a): DIANA MIRENA ESPINOSA N - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación//De: notificacionesciosad@ciosad.com.co <notificacionesciosad@ciosad.com.co> Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 14:02// MICS 031-2018-00449 J2 12F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

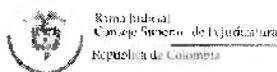
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: notificacionesciosad@ciosad.com.co <notificacionesciosad@ciosad.com.co>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 14:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Denarvaezabogados <denarvaezabogados@gmail.com>;
abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com <abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com>

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación_Rad. 2018 - 00499-00_Dte. LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S. V.S. Ddo. CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S

SEÑOR
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN – SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO – EN SUBSIDIO
APELACIÓN
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 11001310303120180044900
DEMANDANTE: LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S.
DEMANDADO: CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S.
NIT. 830.099.212-1

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 40.043.336 de Tunja, portadora de la tarjeta profesional de Abogado N° 211.681 expedida por el C.S. de la J., actuando en calidad de representante judicial del CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S. identificado con Nit. N° 830.099.212-1, tal y como quedo reconocido por este despacho, mediante el presente escrito, con el respeto que merece y de manera comedida, estando dentro del término previsto en la ley, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido por este Despacho el pasado 28 de febrero del 2023, notificado por estado del 01 de marzo, tal como se expone en el escrito adjunto.

Señor Juez, sírvase tener en cuenta el presente escrito en los términos y para los fines legales pertinentes.

Quedo atento al acuse de recibo. Muchas gracias por la atención prestada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ.
Representante Judicial CIOSAD S.A.S.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informemos por esta vía. De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD SAS, cuyas finalidades son enumerar las finalidades de las bases de datos de los clientes de la empresa-cliente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD SAS a la dirección de correo electrónico infodatos@ciosad.com.co, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección Avenida Calle 33 No. 14 - 37 de la ciudad de Bogotá.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 05-03-23 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 09-03-23
 y vence en: 13-03-23
 El secretario 656